

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT MUNICIPIO DE PASTO

CONVOCATORIA No. PAF-ATPASTO-C-007-2022

OBJETO: CONTATAR “LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO DENOMINADO: “OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días 02 al 04 de mayo de 2022, lapso durante el cual se presentaron observaciones.

Adicional a lo anterior, fueron presentadas observaciones extemporáneas frente a las cuales también se dará respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS

De: Anderson Obregoso Leon <anderson.obregoso@proescolumbia.com>

Enviado: martes, 3 de mayo de 2022 5:38 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Convocatoria No.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

El numeral 2.1.3.1. de los términos de referencia indican:

“Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones: ESTUDIOS DE CONSULTORÍA EN AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE LAHARES VOLCÁNICOS Y/O INUNDACIÓN Y/O AVENIDAS TORRENCIALES, Y/O AVALANCHAS Y/O FLUJOS DE LODOS Y/O FENÓMENOS VÓLCANICOS,
O
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN FLUVIAL.”

Solicitamos que la entidad permita acreditar también experiencia en interventoría de este tipo de obras, permitiendo así que más compañías puedan presentar ofertas en este proceso.

RESPUESTA 1:

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 2

2. Los términos de referencia indican que los contratos que se pretendan acreditar como experiencia deben cumplir con las siguientes condiciones:

- "1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un **valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado** – PE expresado en SMMLV."*

(Subraya y negrilla fuera de texto)

Solicitamos que la segunda condición permita que una de las certificaciones aportadas acredite un valor igual o superior a 0,5 veces el valor del presupuesto Estimado.

RESPUESTA:

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No.3

3. El numeral 2.1.3.1.1. de los términos de referencia indica lo siguiente:

"De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal."

Solicitamos que sea válida la experiencia acreditada por sucursales de sociedades extranjeras, independiente si dichos contratos los ejecutó la respectiva sucursal, ya que las sucursales de

sociedades extranjeras son establecimientos de comercio abiertos en Colombia por una sociedad domiciliada en el exterior y, por lo tanto, una sucursal es considerada la misma persona jurídica que su casa matriz.

RESPUESTA:

De conformidad con los literales b y c del numeral 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se tiene que:

(...)

B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal. (...)

Por lo tanto, para la acreditación de experiencia específica del proponente, tratándose de sucursales de sociedades extranjeras, se deberá observar lo establecido en las reglas contenidas en los Términos de Referencia que establece que solo será tenida en cuenta la experiencia de la respectiva sucursal

De: Jorge Gaitán <jorge.gaitan@jesyca.com>

Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 7:01 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-ATPASTO-C-007-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Observación 1. En el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE requiere que una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV. Se solicita a la entidad considerar una mayor participación de proponentes al reducir de 0.7 a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado - PE expresado en SMMLV.

RESPUESTA:

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 2

Observación 2. En el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, La viñeta #7 de la Nota 6 describe que la Protección Fluvial: *“Es el conjunto de acciones que se toman para la protección de las márgenes de los cuerpos de agua y que incluyen la planificación, diseño y ejecución de obras”* Solicitamos a la entidad aclarar si para acreditar la experiencia en Estudios y Diseños se debe acreditar la ejecución de la obra. En caso que sea un requisito explícito, se solicita a la entidad igualar la solicitud de ejecución de obras en las otras viñetas de la nota 6 o eliminar la condición de ejecución de obras para la descripción de la viñeta #7.

RESPUESTA:

Frente a lo solicitado por el interesado la entidad se permite aclarar que la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE hace referencia a **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN FLUVIAL”** por lo que no se requiere acreditar la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 3

Observación 3. En el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, indica que No se aceptará experiencia de subcontratos. Es importante mencionar que la experiencia y el trabajo desarrollado por una empresa subcontratista, en el área de consultoría, es de igual importancia en riesgos, responsabilidad, calidad y cumplimiento que el contratista principal y que generalmente se realiza la subcontratación de actividades específicas por la falta de capacidad técnica del contratista principal o por falta de capacidad operativa del contratista principal, que por lo anterior se ve en la necesidad de subcontratar la empresa idónea para cumplir con el contrato principal.

Dado esto, se solicita a la entidad aceptar experiencia adquirida como subcontratista y que para demostrar la veracidad de lo anterior se deberá acreditar el monto del contrato mediante copia de la facturación realizada al contratante principal. En caso contrario, solicitamos a la entidad aclarar las razones de no aceptar la experiencia como subcontratista.

RESPUESTA:

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER

JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN JURIDICA No.4

Observación 4: Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de cierre de la convocatoria por lo menos 3 días hábiles más. Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que existen únicamente 2 días hábiles entre las respuestas a las observaciones y el cierre de la convocatoria.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda, ampliando la fecha para el recibo de propuestas.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No.5

Observación 5: Se solicita a la entidad incluir en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, La viñeta #7 de la Nota 6, la experiencia adquirida en la formulación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas, de acuerdo con los estudios que se realizan de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo de Inundaciones y Avenidas Torrenciales

RESPUESTA:

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de los anterior, no se acoge su solicitud.

CI ambiental <ciambientalsas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 4:58 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA No. PAF-ATPASTO-C-007-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Respecto al numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde solicitan lo siguiente:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

ESTUDIOS DE CONSULTORÍA EN AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE LAHARES VOLCÁNICOS Y/O INUNDACIÓN Y/O AVENIDAS TORRENCIALES, Y/O AVALANCHAS Y/O FLUJOS DE LODOS Y/O FENÓMENOS VOLCÁNICOS,

O

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN FLUVIAL.

Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMLLV.
2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMLLV.

1. se amplien e incluyan en el alcance de la experiencia a ESTUDIOS DE CONSULTORÍA EN AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA Y/O FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA.
2. Se amplíe el número de contratos solicitados a **máximo cinco (05) contratos** que deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV
3. Se modifique o ajuste a que una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a **0.4 veces** el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

Agradecemos nuestras observaciones sean tenidas en cuenta.

RESPUESTA:

Frente a lo solicitado por el interesado en el numeral 1 de su solicitud, se informa que mediante adenda se ampliara la experiencia específica del proponente a movimientos en masa.

Frente a lo solicitado por el interesado en el numeral 2 y 3 de su solicitud, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

De: Licitaciones y Propuestas <licitaciones@geourb.com>

Enviado: jueves, 5 de mayo de 2022 4:34 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-ATPASTO-C-007-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

EN CUANTO A LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROPONENTE.

1. Solicitamos que en atención a que según la ley 388 de 1997, dentro del Planes de Ordenamiento Territorial, o Planes Básico de Ordenamiento Territorial, o Esquemas Básicos de Ordenamiento Territorial, hay un componente de gestión del riesgo, estos contratos sean permitidos para probar la experiencia.

RESPUESTA:

Frente a lo solicitado por el interesado, se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. En virtud de lo anterior, no se acoge la solicitud.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 2

EN CUANTO A LAS CERTIFICACIONES DE LOS PROFESIONALES.

1. solicitamos muy amablemente, se obvie la certificación del contratante respecto del proyecto, pues esto con contratistas externos a la firma es un tema que dificulta el proceso, aunado a que vulnera el derecho al principio de legalidad, pues todo documento se presume legal y si el profesional está adjuntando una certificación expedida por una empresa, ésta debe ser tomada por cierta hasta que no haya prueba en contrario.

Esto lo solicitamos en aras de no alargar esta etapa contractual, pues ya se ha tenido experiencias previas que han dificultado la presentación de las hojas de vida.

Proponemos modificarlo, y hacer la salvedad que si el profesional presenta una certificación emitida por el proponente ésta sí debe venir con el contrato o certificación de que fue él quien ejecutó el proyecto.

RESPUESTA:

Frente a lo solicitado por el interesado la entidad se permite aclarar que la certificación de la experiencia se encuentra de manera clara en el CAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2.4 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO donde se destaca que “Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento” adicionalmente, se establece que “Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.” En virtud de los anterior, no se acoge la solicitud.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**